



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y
SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **16:21** horas del **15 de junio de 2021**, **José Jaime Flores Álvarez**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, hace constar que el día y hora señalados se constituyen en el puesto semi fijo ubicado sobre: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que dicho puesto semi fijo ostenta los siguientes datos externos de identificación: **Se trata de un puesto semifijo compuesto por una estructura metálica tapizada una lona en color blanco y, con medidas aproximadas de 3 metros de largo por 2 metros de ancho y 1.5 metros de alto**, lugar que se encuentra abierto al público en general ya que se encuentra con libre acceso al público en general y en él se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **DISCOS GRABADOS**; dicho local se encuentra ubicado sobre: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las calles Rafael Reyes y Santa Martha**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Iztapalapa**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberle preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: **una persona de sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, manifestando ser Propietaria de las mercancías que se encuentran en el puesto semi fijo y haber manifestado que el puesto semi fijo ubicado sobre: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, domicilio en el que se actúa, es el correcto y está señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00013/21**, de fecha **15 de junio de 2021**, dirigida al **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio puesto semi fijo: Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:

CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

Fiscal de la Federación; expide la presente orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 y 43 fracción III, del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.-----

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio puesto semi fijo: Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial**

[Firma manuscrita]

FOLIO:002

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y
SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

Iztapalapa, Ciudad De México, apersonándose: una persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, quien en su carácter de Propietario de las mercancías, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto semi fijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztaapalapa, Ciudad De México** y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:-----

VISITADOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
José Jaime Flores Álvarez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/019/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021	Enlace de Apoyo de Presencia Fiscal "B"	FOAJ600830RG6

Documento de identificación expedido por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa de los visitadores que practican la revisión, mismos que fue exhibido a la "**Compareciente**", quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a sus portadores, verificando además que los mismos están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente -----
Acto seguido, el visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal

FOLIO:003



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, aperece a la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y la aperecen de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a **Liliana Ramirez Pickett y Saida Vianey Gonzalez Nabor**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en: **Fraccionamiento Calles Arqueológicas, Código Postal 72770, Municipio de San Pedro Chulula, Estado de Puebla, tener 61 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1947886115, con clave de elector RMPCLL60021409MOOD, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Manzana 4, Grupo 29, Casa5, Unidad Habitacional Santa Fe, Código Postal 01170, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, tener 22 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1734026782, con clave de elector GNNBS98110909M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en las que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, los visitadores en compañía de la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros** y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el local visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de **4 metros cuadrados**, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **DISCOS GRABADOS** los cuales son de origen y procedencia extranjera.-----

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, se opuso a que se practique la visita en el domicilio del local, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00013/21**, de fecha **15 de junio de 2021**, el personal visitador procede a solicitar a la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y
SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el puesto semi fijo ubicado en; **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...”**

No obstante lo anterior, la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto semi fijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00013/21**, de fecha **15 de junio de 2021**, motivo por el cual, siendo las **16:22 horas del 15 de junio del año en curso**, se hace del conocimiento a la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **“Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo; en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ... I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o Fijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o Fijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este**

FOLIO:005



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:

CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

artículo, *el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...*”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el puesto semi fijo ubicado en: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, toda vez que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del local visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **16:29 horas del 15 de junio de 2021**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900013/21**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00013/21**, de fecha **15 de junio de 2021**.

En la Ciudad de México, siendo las **17:46 horas del 15 de junio de 2021**, **José Jaime Flores Álvarez**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **18:10 horas del 15 de junio de 2021** y toda vez que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitadores en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el puesto semi fijo ubicado en: **Calzada General Ignacio Zaragoza, entre las Calles Rafael Reyes y Santa Martha, Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad De México**, mismas que se relacionan en **Un Caso** como se indica a continuación.

Caso Único: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y
SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	ESTADO
ÚNICO	2,146	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO DVD	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO
ÚNICO	3,720	PIEZA	DISCOS GRABADOS EN FORMATO CD AUDIO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NUEVO

Solicitud de la documentación comprobatoria.-Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del local visitado, la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación.- Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la persona de sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146.** La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: **I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**"-----

FOLIO:007



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:

CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... ”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia... ”**, en virtud de que la **persona de sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera .El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la **persona de sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.---

Así mismo, toda vez que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



MÉXICO TENOCHTILAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS
EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y
SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900013/21**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00013/21**, de fecha **15 de junio de 2021**.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **22:00** horas del día **15 de junio de 2021**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad, complexión delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la persona de **sexo femenino de aproximadamente 30 años de edad**,



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMI FIJO:
CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE LAS CALLES RAFAEL REYES Y SANTA MARTHA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA,
CÓDIGO POSTAL 09510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900013/21

compleción delgada, estatura aproximada 1.60 metros, tez morena clara, cabello largo, color castaño, nariz pequeña, ojos medianos de color café claros.-----
Conste.-----

El personal visitador

José Jaime Flores Álvarez

Los Testigos

Lilitiana Ramirez Pickett

Saida Vianey Gonzalez Nabor